



*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de los objetivos del modelo de voluntariado en salud mental del III Plan integral de salud mental de Extremadura 2016-2020. (2019061579)*

Habiéndose firmado el día 14 de febrero de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de los objetivos del modelo de voluntariado en salud mental del III Plan integral de salud mental de Extremadura 2016-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2019.

PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación

(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),

M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD  
Y POLÍTICAS SOCIALES, EL SERVICIO  
EXTREMEÑO DE SALUD (SES) Y EL SERVICIO  
EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMIA  
Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD) Y  
ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE  
LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LOS  
OBJETIVOS DEL MODELO DE VOLUNTARIADO EN  
SALUD MENTAL DEL III PLAN INTEGRAL DE  
SALUD MENTAL DE EXTREMADURA 2016-2020

En Mérida, a 14 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y D. Ceciliano Franco Rubio, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud (nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

Y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Consolación Serrano García, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (nombrada por Decreto 197/2015, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.f) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Y, de otra parte, D. Jesús Gumiel Barragán, que interviene en nombre y representación de la Plataforma del Voluntariado de Extremadura, en su calidad de Presidente de la misma, y actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 18 de sus Estatutos.

D. Germán Palma Nieto, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Mérida (FEAFES Mérida), en su calidad de Vicepresidente de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 11 de abril de 2018, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 12 de sus Estatutos.



D.<sup>a</sup> Inés Rangel Vázquez, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Almendralejo (FEAFES Almendralejo), en su calidad de Presidenta de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 4 de noviembre de 2015, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 11 de sus Estatutos.

D.<sup>a</sup> Ángela Zoido Tintoré, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Zafra (FEAFES Zafra), en su calidad de Presidenta de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 31 de mayo de 2016, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 25 de sus Estatutos.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Moreno Solís, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Cáceres (FEAFES Cáceres), en su calidad de Presidenta de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 26 de enero de 2017, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20 de sus Estatutos.

D. Casimiro Trancón Martín, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Plasencia (FEAFES Plasencia), en su calidad de Vicepresidente de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 28 de abril de 2017, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 27 de sus Estatutos.

D.<sup>a</sup> Olga de Miguel Bermejo, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental Calma, en su calidad de Presidenta de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 20 de abril de 2017, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 12 de sus Estatutos.

D. Inocencio Jesús García Rodríguez, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Personas con Enfermedad Mental para la Integración Social (AEMIS) y del Presidente de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 26 de enero de 2017, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de sus Estatutos.

D. Diego Astasio Díaz, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Coria (FEAFES Coria), y de la Presidenta de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 7 de junio de 2009, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 26 de sus Estatutos.

D. Casiano Blanco Casallo, que interviene en nombre y representación de la Asociación para la Integración de las Personas con Enfermedad Mental (PROINES), en su calidad de Presidente de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 31 de julio de 2013, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 11 de sus Estatutos.



D.<sup>a</sup> Teresa Caldito Botello, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Badajoz (FEAFES Badajoz), en su calidad de Presidenta de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 7 de marzo de 2012, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de sus Estatutos.

D.<sup>a</sup> Inés Rangel Vázquez, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Extremadura (FEAFES Extremadura), en su calidad de Presidenta de la misma, de conformidad con el nombramiento acordado el 28 de marzo de 2017, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de sus Estatutos.

D.<sup>a</sup> Cristina Polidura Brazo con D.N.I \*\*\*2178\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa Clínica San Miguel – Línea Rehabilitación Psicosocial. Hermanas Hospitalarias, con NIF R2800745H, en calidad de Directora Gerente, con domicilio fiscal en C/ Arturo Soria 204, CP 28043, Madrid, según poder notarial otorgado al efecto, ante el notario de Valladolid, D. Luis Ramos Torres, mediante escritura pública de fecha 4 de mayo de 2018, con el número 894 de su protocolo.

El Reverendo Sr D. José Manuel Álvarez Maqueda, Delegado Episcopal para la Pastoral de la Salud de la Diócesis de Mérida-Badajoz, según consta en el nombramiento de 20 de febrero de 2017 (Protocolo n.º 97/2017), que interviene en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Celso Morga Iruzubieta, Arzobispo de la Diócesis de Mérida-Badajoz, en virtud de la delegación "ad hoc" otorgada el 20 de febrero de 2017.

Reconociéndose todas las partes capacidad y legitimación suficientes para firmar el presente convenio

#### EXPONEN

Primero. Que de acuerdo a la Ley 45/2015, de 14 de octubre del Voluntariado en España y la Ley 1/1998, de 5 de febrero, de Voluntariado Social de Extremadura, se reconoce que la acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social, cosa que comporta una exigencia de mayor participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas sociales.

Segundo. Por otra parte, el Plan de Salud de Extremadura 2013-2020 hace referencia a la Salud Mental como uno de los problemas y necesidades de salud de mayor trascendencia sociosanitaria en nuestro entorno, y lo sitúa en el I Eje Estratégico del mismo: Protección y atención a los problemas de salud prevalentes y emergentes en Extremadura. En dicho Plan, en su Objetivo 3 se establece el Seguimiento y evaluación del Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007-2012 (PISM), dando continuidad al mismo, con la elaboración, implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación del nuevo PISM de Extremadura.



Este Objetivo del Plan de Salud de Extremadura 2013-2020 fue cumplido con la aprobación y publicación del III Plan Integral de salud Mental de Extremadura 2016-2020 (PISMEEx), que entre sus áreas de intervención recoge un modelo de Voluntariado en Salud Mental en Extremadura.

Los Objetivos 30, 31 y 32 del PISMEEx hacen referencia al análisis, definición y visibilización del Voluntariado en Salud Mental en Extremadura, y sitúan a la acción voluntaria en este ámbito como una de las prioridades de la atención a la Salud Mental en Extremadura.

Por otro lado, el Objetivo 50 del PISMEEx pretende la mejora de la imagen de las personas con enfermedad mental y sus familias y la erradicación del estigma asociado, promoviendo la transformación social en este sentido y observando que el Voluntariado Social es una potente herramienta en la consecución de estos fines.

Tercero. Entre los compromisos asumidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y el SEPAD se encuentra la realización de las actuaciones necesarias para garantizar la mejor asistencia a la persona con problemas de Salud Mental y sus familias, con especial atención a la participación de usuarios y familiares.

Cuarto. Por Decreto 107/2010, de 23 de abril, por el que se crea y regula la composición y funcionamiento del Consejo Regional de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; estableciéndose el máximo órgano de participación comunitaria en Salud Mental, entre cuyas funciones está velar por el cumplimiento de los Planes Integrales de Salud Mental de Extremadura vigentes, asesorar sobre las estrategias más adecuadas para sensibilizar a la Sociedad Extremeña para eliminar el estigma y proponer actuaciones de alcance intersectorial.

Quinto. Que las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro firmantes tienen, entre sus fines y actividades, según se desprende de sus Estatutos y normas reguladoras, el fomento y la prestación de la acción voluntaria en Salud Mental en Extremadura.

Sexto. Que la Plataforma del Voluntariado de Extremadura, es una entidad que agrupa una red de organizaciones de voluntariado en Extremadura y que entre sus fines se encuentra la de promoción y difusión de la acción voluntaria, teniendo experiencia en ejercer de puente entre las distintas entidades, asociaciones y organismos.

Será la Plataforma de Voluntariado de Extremadura la que ejerza de enlace entre las entidades de Salud Mental de Extremadura y los organismos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de manera que puedan trasladarse las necesidades de acción voluntaria detectadas por los organismos de la Consejería a las entidades.



Séptimo. Que es intención de todas las partes desarrollar el III Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2016-2020 de forma coordinada, a fin de que se lleven a cabo los objetivos y acciones previstos en el mismo.

Octavo. Que también es intención de todas las partes que la acción voluntaria en Salud Mental en Extremadura se preste por personas voluntarias eficaces, cualificadas y formadas de acuerdo al plan de formación que se diseñe y se consiga un efectivo desarrollo del Voluntariado en Salud Mental en toda la geografía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, todas las partes de común acuerdo, deciden suscribir el presente convenio bajo las siguientes

### CLÁUSULAS

#### ***Primera. Objeto.***

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud, el SEPAD y diversas Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de los objetivos de Voluntariado en Salud Mental en Extremadura del III Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2016-2020.

#### ***Segunda. Obligaciones de las partes.***

Las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro se comprometen a:

- a) Profundizar en el desarrollo de los objetivos de Voluntariado en Salud Mental en Extremadura del III Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2016-2020, informando y sensibilizando a la sociedad extremeña de los valores del voluntariado en Salud Mental y las oportunidades que tiene para participar a través del mismo. Un elemento fundamental será la confección de la memoria anual del Voluntariado en Salud Mental, que será presentada en el Consejo Regional de Salud Mental.
- b) Asegurar una gestión adecuada de las fases del itinerario de las personas voluntarias que ejercen la acción voluntaria en todas y cada una de las entidades que suscriben este convenio.
- c) Profundizar en el conocimiento del voluntariado en Salud Mental, fomentando su estudio y análisis, así como reflexionar sobre su papel y efectos en dicho ámbito y como herramienta de transformación de la sociedad y de erradicación del estigma asociado a la enfermedad mental.



- d) Consolidar y mejorar la coordinación y el trabajo en red entre todos los agentes implicados en el Voluntariado en Salud Mental en Extremadura participando en las estructuras de coordinación y en el diseño de planificaciones u otros aspectos que se diseñen o programen.
- e) Valorar y estudiar la posibilidad de adhesión de nuevas entidades de Salud Mental, siempre que estén de acuerdo con los objetivos y las acciones del III Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2016-2020, o el vigente en su momento; y los principios orientadores, fines y metas que se establezcan para el Voluntariado en Salud Mental en Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y el SEPAD se comprometen a:

- a) Favorecer la realización de la acción voluntaria en los dispositivos de atención a la Salud Mental en Extremadura.
- b) Favorecer la formación específica de voluntarios en Salud Mental, a través de la inclusión de cursos de contenido similar en sus planes formativos, usando las diferentes posibilidades.
- c) Sensibilizar a la población de la necesidad de participar y colaborar como voluntarios en Salud Mental promoviendo la erradicación del estigma y la mejora de la imagen de las personas con problemas de salud mental y sus familias.
- d) Fomentar la formación continuada a las personas voluntarias en Salud Mental para la adquisición de nuevos conocimientos y aptitudes.
- e) Favorecer la coordinación entre todos los firmantes del presente convenio para la mejor realización de la acción voluntaria.

### ***Tercera. Adhesiones.***

Mediante adenda al presente convenio, que deberá ser firmada por todas las partes convenientes, podrán adherirse otras asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que así lo soliciten y cuyos fines y actividades tengan relación con el objeto del mismo. Las entidades que se adhieran asumirán las obligaciones establecidas en el presente convenio en los términos que se especifiquen en la adenda.

### ***Cuarta. Seguimiento del presente convenio.***

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales encomienda la función de seguimiento del cumplimiento de este convenio al Consejo Regional de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



noma de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 107/2010, de 23 de abril, por el que se crea y regula la composición y funcionamiento del Consejo Regional de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 5, letra I, en virtud de su naturaleza de órgano asesor y de participación ciudadana.

***Quinta. Imagen corporativa y medidas de identificación, información y publicidad.***

En caso de que a las actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo y ejecución del presente convenio les resulte de aplicación lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16-10-1990, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en el artículo 4 del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, deberá darse debido cumplimiento a los requisitos previstos en las citadas normas.

***Sexta. Vigencia.***

La vigencia del convenio será de tres años, produciendo efectos desde el día 14 de febrero de 2019.

Este convenio podrá ser prorrogado por un año adicional, antes de la expiración del plazo de vigencia, por expreso acuerdo de las partes.

***Séptima. Extinción del convenio.***

La extinción se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución. Serán causas de resolución:

- Transcurso del plazo de vigencia, sin que se haya acordado su prórroga.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
- Imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

No obstante lo anterior, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en la que dicha resolución produzca sus efectos, entendiéndose como tal fecha aquella en la que se originó el hecho causante.



***Octava. Confidencialidad y protección de datos.***

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la legislación nacional de Protección de Datos de Carácter Personal.

***Novena. Régimen jurídico y resolución de controversias.***

Este convenio, que tienen naturaleza administrativa, es adoptado al amparo del artículo 6.2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por tanto, queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

En aquellos casos en que no puedan dirimirse en la forma expresada las discrepancias y controversias que pudieran derivarse del convenio, dada su naturaleza administrativa, se someterán, para el caso de que no se produzca una solución de las mismas a través de la Comisión de Seguimiento, al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente, lo firman las partes en el lugar y fecha al principio indicados,

EL CONSEJERO DE SANIDAD  
Y POLÍTICAS SOCIALES,

D. José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO  
EXTREMEÑO DE SALUD,

D. Ceciliano Franco Rubio

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO  
EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA  
AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA  
DEPENDENCIA,

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Consolación Serrano García

EL PRESIDENTE  
DE LA PLATAFORMA DEL  
VOLUNTARIADO DE  
EXTREMADURA,

D. Jesús Gumiel Barragán



EL VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE MÉRIDA EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE,

D. Germán Palma Nieto

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ALMENDRALEJO,

D.<sup>a</sup> Inés Rangel Vázquez

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ZAFRA,

D.<sup>a</sup> Ángela Zoido Tintoré

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE CÁCERES,

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Moreno Solís

EL VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE PLASENCIA EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE,

D. Casimiro Trancón Martín

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CALMA,

D.<sup>a</sup> Olga de Miguel Bermejo

EL TESORERO Y MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE,

D. Inocencio Jesús García Rodríguez.

EL SECRETARIO Y MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE CORIA EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA,

D. Diego Astasio Díaz



EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS  
CON ENFERMEDAD MENTAL,

D. Casiano Blanco Casallo

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE  
FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD  
MENTAL DE BADAJOZ,

D.<sup>a</sup> Teresa Caldito Botello

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE  
FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD  
MENTAL DE EXTREMADURA,

D.<sup>a</sup> Inés Rangel Vázquez

DIRECTORA-GERENTE DE CLÍNICA SAN  
MIGUEL – LÍNEA REHABILITACIÓN  
PSICOSOCIAL. HERMANAS HOSPITALARIAS,

D.<sup>a</sup> Cristina Polidura Brazo

EL DELEGADO EPISCOPAL  
PARA LA PASTORAL  
DE LA SALUD,

D. José Manuel Álvarez Maqueda

• • •

